




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2023-MPS


Chimbote, 02 OCT. 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

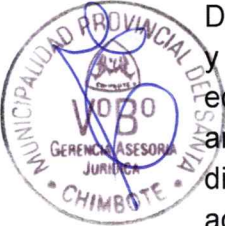


**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató la Aprobación de la renovación de la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – Chimbote –UGEL; asimismo, Autorizar al Alcalde la suscripción del mencionado convenio, y;

### CONSIDERANDO:




Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por el principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 061

Que, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Del mismo modo, el artículo 77° numeral 77.3 prevé como medio de colaboración a los convenios que son naturaleza obligatoria para las partes que suscriben;



Que, en virtud de la normativa citada, mediante Informe N° 159-Dpto.CM-GECyT-MPS de fecha 06 de junio de 2023, la Administradora del Departamento de la Cuna Jardín Municipal, solicita la ampliación del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – UGEL SANTA y Entidad Municipal, convenio que se viene celebrando entre ambas instituciones por más de 30 años y por el cual, la UGEL SANTA dota de personal a esta Municipalidad para desempeñarse en las Cunas Municipales de la Municipalidad Provincial del Santa;



Que, al respecto, mediante Proveído N° 228-2023-GECyT-MPS de fecha 13 de junio de 2023, la Gerente de Educación, Cultura y Turismo, estando a la solicitud realizada por la Administradora del Departamento de la Cuna Jardín Municipal, remite el proyecto de ampliación de “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – UGEL SANTA”, para su procedimiento de aprobación mediante acuerdo de concejo por parte del Concejo Municipal Provincial del Santa;



Que, mediante Proveído N° 2740-2023-GPyP-MPS de fecha 21 de junio de 2023, la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, estando al proyecto de “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – UGEL SANTA”, así como al Informe N° 332-2023-SGPyMI-GPyP-MPS (19.06.2023) de la Subgerente de Planeamiento y Modernización Institucional, sostiene que, el mismo se ciñe a lo estipulado en la Directiva N° 02-2022-MPS – “Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa”, aprobada con Resolución Gerencial N° 13-2022-GM-MPS de fecha 18.01.2022; por lo cual, deriva los actuados para la continuación de su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 664-2023-GAJ-MPS de fecha 04 de julio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable a la ampliación de proyecto de “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – UGEL SANTA”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 061

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CALySG-MPS de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General, luego de analizado el contenido del convenio en materia, así como de los informes técnicos y legal sustentatorios, se dictaminó por mayoría; por un lado, que se eleven los actuados a Sesión de Concejo para su debate y aprobación del Pleno Municipal, con el fin de otorgar las facultades al Señor Alcalde para la firma del “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – UGEL SANTA”: Y por otro lado, se incluya en dicho convenio, la atribución de trasladar total o parcialmente una cuna jardín municipal hacia otra locación, la cual considere mejor para la realización del programa;



Que, teniendo en cuenta lo detallado precedentemente, así como el objeto del “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – UGEL SANTA”, el mismo que, conforme se aprecia de su contenido, se da para que la UGEL SANTA proporciones Licenciados en Educación Inicial y Auxiliares en Educación, para los Centros de Educación Inicial y Cunas Guarderías que administra la Municipalidad Provincial del Santa, con la finalidad de brindar atención integral a los niños de 02 a 05 años de edad, de familias de escasos recursos económicos, cuyas madres trabajan fuera de su hogar para el sustento familiar. El objetivo es beneficiar a las madres trabajadoras (familias de bajos recursos) que podrán dejar a sus niños en las cunas Guarderías Municipales, donde se les brindará educación, cuidado integral durante el día (según el horario de atención de las cunas) de esa manera se brindará apoyo efectivo a los hogares más vulnerables;



Que, en virtud de ello, al ser fundamental el convenio en análisis, para el beneficio de las familias de la provincia del Santa, cuyas madres que trabajan tiene la posibilidad de dejar a sus niños al cuidado de las cunas municipales, y de esta manera, salir adelante; conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal: Corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:



## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la renovación de la vigencia del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN**”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 061

EDUCATIVA LOCAL DEL SANTA – CHIMBOTE –UGEL, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR** con DNI N° 32945775, para la suscripción de la renovación de la vigencia del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa – Chimbote –UGEL.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, y demás áreas o unidades orgánicas pertinentes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE

C.c.  
GM  
GECyT  
Arch.